

no. 24 2/38

14-25

1888



TESTIMONIO

De la Escritura de protocolizacion de la
division y particion de los bienes del Sr. D. D.
otorgada por ^{Profinar Brasamonte y su esposa} sus herederos, ^{As. Apolonio, Mario,}
Claudina y Natalia Brasamonte
a favor de los mismos

Corriente a fojas 846 ^{ata} Numero 85.

del Registro del

Escribano Público de Hipotecas, de Hacienda,
y de Cabildo

Mateo Ortega

Trujillo, a 20 de Setiembre de 1887.

BA-HCH-1.1
Ca. 3
D. 8
F. 41





Testimonio de la protocolizacion de la escritura imperfecta de division y particion de los bienes que quedaron por muerte del Sr. Doctor Don Apolinario Bracamonte y de su esposa Señora Laura Jimeno de Bracamonte

Yo el infrascrito Escribano Publico de Hipotecas de Hacienda y Cabildo de esta Provincia, cumpliendo con lo mandado por el Señor Jefe de Primera Instancia de la misma Doctor Don Santiago Pacheco en auto de treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, procedo a protocolizar el expediente seguido sobre reconocimiento de la escritura simple de division y particion que de comun acuerdo

y de un modo privado,
han practicado
todos los herederos le-
gales del Señor Doctor
Don Apolinario Braca-
monte y de su esposa
Señora Laura Jimeno
de Bracamonte en los bi-
enes que quedaron por muer-
te de dichos Señores, su fecha
Setiembre quince de mil
ochocientos ochenta y cua-
tro. Con su virtud protoco-
lizo dicha escritura im-
perfecta, cuyo tenor junto con
las demas diligencias de
su legalizacion se regis-
tran en el expediente de
la materia que se trata
do con el numero ochenta
y cinco y cosido al cua-
derno de comprobantes, su
tenor es como sigue



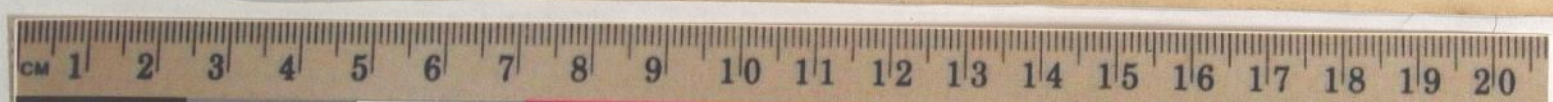
22

Octa de particion
que quedaron por muerte
de los bienes de los S. J.



Apolinar Bracamonte
y de su esposa -
Señora Doña Lame-
ra Jimeno practi-
cada extrajudicialmen-
te con arreglo a los
inventarios de las
respectivas mortuorias
a cuyos expedientes nos
referimos = Tomas Ga-
nova por mi legitima
muger Doña Claudi-
na Bracamonte y Ji-
meno, Natalia, Apo-
lonio y Mario Bra-
camonte y Jimeno,
por nuestro propio
derecho, declaramos:
que habiendo seguido
el juicio de intesta-
do correspondiente

por donde hemos
probado ser los cua-
tro únicos herederos
de nuestros padres
legítimos Don Apo-
linar Bracamonte
y Doña Laura Jine-
ro (que de Dios gocen)
y una vez practica-
dos los inventarios
y tasaciones de am-
bas herencias, cuyas
actas privadas fue-
ron aprobadas por
Obsted según el auto
de ocho de Julio de
mil ochocientos ochen-
ta y dos que corre á
fojas cinco del pro-
ceso, decíamos forma-
tizar judicialmente
esta acta de parti-
ción, con que hemos



convenido despues.

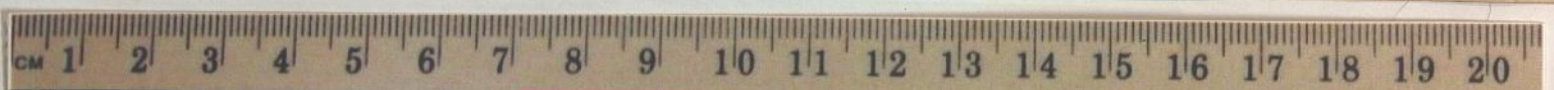
31 3



de discutir lo
que a cada cual
conviene y le per-
tenese en justicia;
como sigue - Bienes
divididos - La Ha-
cienda Salaman-
ca que estimamos ^{79,500}
en setenta y nue-
ve mil quinientos
soles - El "Punquio"
o la "Pampa" con
las "Gavidias" cien
mil soles - "Braca
monte", "El Molino"
"Chamalca" y "Caria
ga" en treinta mil
soles - Hacienda
Calipuy en circuen-
ta y nueve mil so-
les - Obra casa en
la calle del Prod.



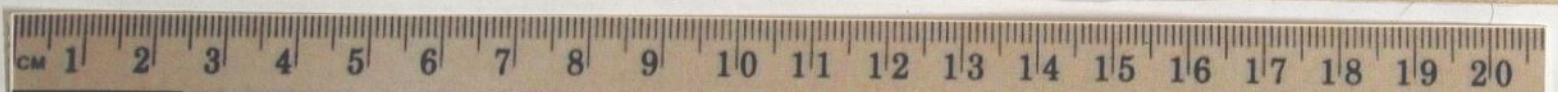
gresa, antes, calle
del comercio ha-
ciendo esquina -
con la de Plateros,
en treinta mil soles
Otra casa en la ca-
lle de Bracamonte,
hoy de Salaverry, ha-
cia la esquina de
la Plaza en siete mil
soles - Otra en la mis-
ma calle haciendo
esquina con la calle
de la Prieta, hoy de
Botivar en cinco mil
soles - Otra casa en
la calle de la Com-
pañia, hoy calle de
la Independencia
en dos mil soles -
Otra casa en la ca-
lle de Capilla de
los muertos, hoy



Bolívar en mil so-
 les = Dos casas en
 la calle de Plate-
 ras o sea de las
 ventanas, hoy
 Gamarrá = en
 quinientos soles =
 Dos casas en la ca-
 lle de Belén hoy La
 Saverri en mil so-
 les = Dos calseras =
 en la calle del Caba-
 yorazgo, hoy Progre-
 so en quinientos
 soles = Un rancho
 en Huanchaco y
 su correspondiente
 solar en Salaverri =
 en cuatro mil soles =
 En todo secientos
 veinte mil soles de
 plata = Que que
 los valores que hoy



consideramos no
corresponden con
exactitud a algu-
nas de las trans-
acciones hechas el
ochenta y dos, de-
claramos que estas
alteraciones pro-
vienen de errores
acuerdos y especial
convenio, por cau-
sa de la variacion
de circunstancias,
de algunas con-
diciones especiales
a ciertas fincas y
sobre todo del ma-
yor conocimiento
que hemos adqui-
rido por el mane-
jo directo de los
bienes durante
el tiempo transcurrido





do; por manera
 que esas diferen-
 cias en el avaluo
 son resultado de es-
 pecial convenio y
 respecto de ellas con-
 sideramos como no
 existentes las tasa-
 ciones anteriores;
 para lo cual renun-
 ciamos la accion
 de lesion y cualquie-
 ra otra que legalmen-
 te produjera favores
 ciertos. Asi aun
 que se nota gran
 diferencia en los
 avaluos de los te-
 rrenos Bracamon-
 te, Molino, etcetera,
 como tambien en
 las casas de San
 Sebastian y Platero



y en el rancho de
Huanchaco, para
disminuir estos
valores hemos con-
siderado que aque-
llos terrenos divi-
didos en fracciones
aisladas y se ha-
llan constante-
mente expuestos
a la invacion
del rio, como ha
sucedido que pier-
dan con la ulti-
ma avenida; que
las casas han sido
maltratadas, en
la calle de San Se-
bastian durante
la ocupacion Chi-
lena, perdiendo
la mayor parte de
su ornate, que ha





resultado ser enfi-
 tentes el dominio
 de las de los Pla-
 teros, y que el ran-
 cho de Huancha-
 co va perdiendo
 rapidamente de
 valor por la trasla-
 cion del Puerto y co-
 mo finca inha-
 bitada = Los credi-
 tos considerados
 en el inventario
 quedan para di-
 vidirse a medi-
 da que fueren co-
 brados y por igua-
 les partes, cuyos cri-
 ditos ascienden a
 la suma de cin-
 cuenta y cinco
 mil, seiscientos so-
 les de plata = Rec- *ojo*



pecto al mayorazgo, que conforme á las leyes patrias nos dá derecho de heredar por iguales partes, aquellas tierras situadas en el Pueblo de Penaranda de Bra- camonte del Reyno de España, hemos convenido en lo si-
1.^a siguiente = Primero, vendemos nuestras respectivas partes al coheredero Don Apolonio. Segundo, el precio será el que resulte de la taración, para la cual nombramos todos un tarador que designe el va-

2.^a

1/201



los de inmuebles;

7



Tercero: este pre-
cio será entrega-
do fijamente un
año despues de
la tasacion, mas
si hubiere cualquie-
ra demora, pagará
el comprador a ca-
da uno de sus co-
herederos el interes
de uno por cien-
to mensual mien-
tras verifica el
pago y Cuarto: 10%
la renta de aque-
lla propiedad a
nos pertenecerá
hasta el dia en
que se expida el
auto aprobatorio
de la presente par-
ticion, y de allí



en adelante pasara
ra al comprador =
Nuestros Claudina
y Apolonio Braca
monte, debemos y
convenimos en co-
locionar los ade-
lantos recibidos a
cuenta de legitimo,
de nuestras padres,
a saber: doce mil y
quinientos reales
de plata entrega-
dos a Don Apolo-
nio, y doce mil de
la misma mone-
da, a Dona Clau-
dina; cuyas sumas
convenimos en que
sean divididas y
entregadas, a los,
a los coherederos, al
dividir el producto





de la venta del ma-
 yorazgo, es decir,
 un año despues
 de practicada la
 taracion del re-
 ferido mayoras-
 go = Declaramos
 igualmente que la
 casa ruinosa situa-
 da en la cuadra
 octava cerca del Re-
 creó que hace esqui-
 na con la calle so-
 la del Carmen,
 ha sido cedida
 al doctor Don Ja-
 cinto Calderama,
 en conculacion de
 un documento va-
 lor de cuatro mil so-
 les de plata que le
 otorgó nuestra fi-
 rrada madre, cuan-



to por los honora-
rios de las defen-
sas que está obliga-
do á hacer de nues-
tros derechos, segun
el tenor del respecti-
vo documento de
cesion de dicha ca-
sa = Reclaramos
ademas que so-
bre la Hacienda
de Calipuy pesa
una hipoteca á
favor del Señor
Don Manuel An-
tonio Chopitea por
la suma de treinta
y cinco mil soles
en moneda corrien-
te de billetes fisca-
les; y la coheredera
Doña Claudina Bru-
camonte de Garrosa

1090

CA
02





ha convertido en
 pagar dicho cre-
 dito de su propio
 peculio, sin respon-
 sabilidad nin-
 guna para los demas
 coherederos; cuya
 circunstancia se
 ha tenido presen-
 te al justipreciar
 Calipuy en la su-
 ma que reca este
 documento. - Ha
 como constas igual-
 mente: que Don Juan
 Turoni es condomi-
 no en Salamanca
 en un vigesima
 prima parte del
 fundo; cuyo dere-
 cho de condominio
 se encuentra afec-
 to al pago de los



capitales de dicha
Hacienda que me
moscabo Susoni
al finalizar el
arrendamiento
en que tuvo dicha
finca como las me-
joras o plantios de
caña que ha usua-
jado y usufructua-
do en las Gavidias
despues de haber
terminado el arrien-
do que se le hizo de
estas tierras. = Par-
ticion = En consecuen-
cia, habiendo deli-
berado y aceptado
cada uno, la par-
te de bienes que ha
creido convenirle,
quedamos definiti-
vamente conformes



mes en estas hijue

10



las.

Haber de Doña
Claudina = La
Hacienda Ca-
lipuy con los lin-
deros que le corres-
pondan según sus
títulos y que van
indicados en los
inventarios, en
cincuenta y nueve
mil quinientos;
una de las dos ca-
sitas de la calle de
Belen, en quinien-
tos soles; suma que
ha recibido de Don
Apolonio para-
igualar, veinte mil
soles, su parte en
los créditos inven-
tariados trece mil



novecientos; su
parte en los ade-
lantos colaciona-
dos, seis mil cien-
to veinte y cinco,
en todo cinco mil
veinte y cinco so-
les de plata =

Haber de Donna-
Katalia = Los ter-
renos Bracamonte
y Molino, (Baria,
ga y Chamalea) en
treinta mil soles; la
casa del comercio
o Progreso, en trein-
ta mil soles; la de
Bracamonte por-
tada al Cabildo, en
siete mil soles; la
que hace esquina
con la calle de Bo-
livar o San Sebas-



trian, en cinco mil
soles; la de la ca-
lle de la Compa-
ria, en dos mil soles;
(la de la Capilla
de los muertos) en
mil soles, las dos
de la calle de Garra-
ra en enfiteusis
en quinientos soles;
la casita de Belen en quinientos soles
el rancho de Juan-
chaco y solar de Sa-
laverry, en cuatro
mil; su parte en
los creditos en ven-
didos, trece mil
provecientos, su
parte en los antici-
pos colacionados,
seis mil ciento vein-
te y cinco, en todo
cien mil veinte y
cinco soles de pla-



ta =

Haber de Don Apo-
lorio = El Purgio
y las Salinas, en
ochenta mil soles; =
Garidias en vein-
te mil soles, su par-
te en los creditos in-
ventariados, trece
mil novecientos, su
parte en los anticipos
colacionados, seis
mil ciento veinte y
cinco, suman cien-
to veinte mil vein-
te y cinco; menos lo
que ha entregado
a Don ^{para igualarse} C. Landino,
veinte mil soles, son
cien mil veinte y cin-
co soles de plata =

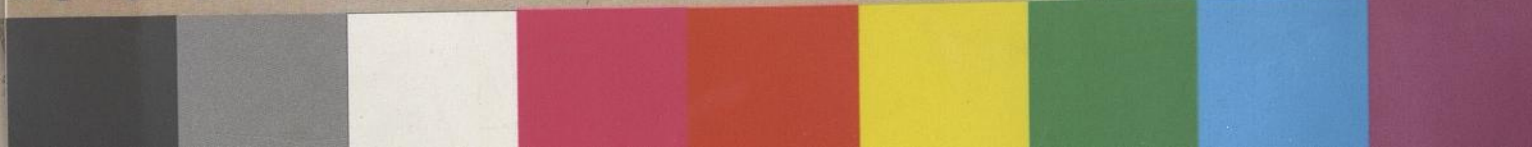
Haber de Don Ma-
rio = Salamanca

[Red scribble]





segun lo explicado
 a continuacion
 setenta y nueve
 mil quinientos
 soles; las caleseras
 de la calle del ma-
 yorasgo, en quinien-
 tos soles; su parte
 en los creditos in-
 ventariados, trece
 mil novecientos =
 soles; su parte en los
 anticipos colaciona-
 dos, seis mil ciento
 veinte y cinco; son
 cien mil veinte y cin-
 co soles de plata =
 Respecto a Calipuy
 que se encuentra en
 poder de Don Anto-
 nio, como conducido
 los, no habiendo ter-
 minado el contra



to de arrendamien
to, hemos conveni
do en lo siguiente:
Doña Clandina re
cibirá dicha Ha
cienda el quince de
Setiembre proximo,
conforme á los in
ventarios con que la
recibió aquel año
setenta y siete. Se
gundo de esta in
mediata entrega
se exceptúan los
anillos llamados
Guaraday y Ha
camate, que no en
tregarán el conde
to á la propietaria
hasta el primero de
Enero del ochenta y
cinco, el primero y
primero de Julio de



ochenta y cinco el
segundo = Tercero
^{hasta} el primero de ene-
ro de ochenta y cin-
co, solo podrá dis-
poner donna Clau-
dina, respecto a los
habitantes de la Ha-
cienda, de los pasto-
res necesarios para
sus ganados, arren-
datarios para sus
cosechas, y gente pa-
ra propios y arrie-
ros; desde aquella fe-
cha don don Apolonio se
limitará a emple-
ar un mayoral y
los pastores y cuida-
dores que necesite; se-
gun los ganados -
que tenga en Haca-
mate o en Calipuy



Cuarto: Hasta el fin
mes de Julio de
ochenta y cinco
en que quedará to-
talmente entregada
la Hacienda; Don
Apolonio podrá tener
gratuitamente sus
ganados en Cali-
puy, pastados y
cuidados, segun se
expresa en la clau-
sula anterior; Quin-
to: Dona Claudi-
na permitira que
salgan de la Ha-
cienda con direccion
a la costa, los peones
que voluntariamen-
te quisieran servirle
al mencionado Don
Apolonio; cuya se-
paracion se efectua



ra el primero de Enero
 ro de ochenta y cin-
 co y Sexto = Hasta
 el primero de Julio
 de ochenta y cinco o
 la fecha en que Do-
 ña Claudina re-
 ciba. Hacarrate co-
 brará Don Apolonio
 los pastos de las bes-
 tias que bajan a la
 costa; y mientras no
 se efectue la entre-
 ga de Hacarrate,
 no podrá Doña Clau-
 dina abrir el camino
 de callejones o algun
 otro que baje a la cos-
 ta, mas si lo hicie-
 re abonará a Don
 Apolonio, doscien-
 tos soles de plata
 mensuales que en es



la cantidad estimada
mos el daño que se
le infiera, a Don
Apolonio con la abertu-
tura de otro cami-
no a la costa = En
cuanto a la Hacienda
de Salamanca,
el Puquico, las Gavi-
dias heras conveni-
do: primero que to-
ca en propiedad a
Don Martin, Sala-
manca propiamente
dicha, con los ter-
renos denominados
Pampa de Carrera,
Jimón, Monte Ga-
llinazo, la Calera,
partes de Charqui-
pe, y Analeque; y
los demás terrenos,
esto es el Puquico con

108





parte de Charqui-
pe y Analeque y
las Gavidias, a
Don Apolonio, sien-
do lindero entre an-
bos, el camino real
de Pajaro a Magda-
lena de Cao, aun

que al fijar estos lin-
deros quedan trozos
de tal o cual nom-
bre en una u otra

porcion = Segundo =

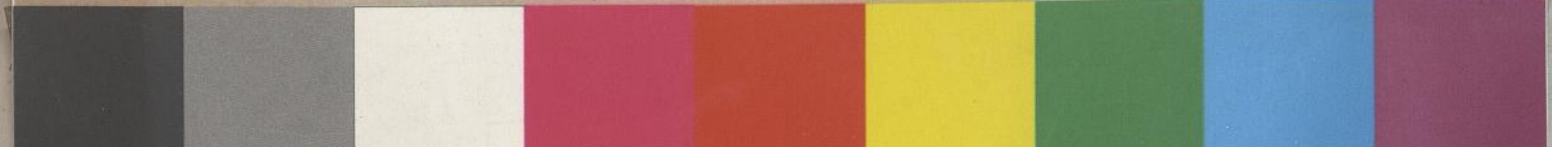
Será propiedad de
Don Apolonio, una
faja de tierra en la
lamanca, determi-

nada como sigue:
frente a la huaca de
lechugas que se ha-

lla a la cabecera de
las Gavidias, se tí-

rará una línea per-

Señala
de la Prop.



pendiculares a la ace-
quia del Puquio, en
la longitud de quin-
cientos metros, de
su estremidad otra
línea paralela a
dicha acequia, y
en angulo recto con
la primera, hasta
tocar el camino real
de Paján a Mag-
dalena de Cao; por
manera que por
esta parte la di-
cha acequia del Pu-
quio no es lindero
de Salamanca, si-
no las dichas líneas,
segun el croquis que
acompañamos fir-
mado para mayor
claridad, el qual se
tendrá como parte





integrante de esta
partición⁺ = Siem-
pre do la buena fe la
base de esta divi-
sion, y no querien-
do que alguno su-
fra quebranto en
sus intereses, lo
cual podria suceder

si se perdiese par-
cial o integramente
alguna o
la propiedad de al-
gunos de los bienes
divididos hemos acor-
dado mutuamen-
te el saneamiento
de lo que a cada
uno corresponde y
en la cantidad de
la presente parti-
cion; mas existiendo
algunos bienes como
las Salinas del Piquio

1750
y ciertos terrenos de
Salamanca que se
hallan en cuestion
y no estan especial-
mente valorizados,
convenimos en que
seran indemniza-
dos a justa tasacion
a Don Apolonio y
a Don Mariano, en
caso de que se pier-
da en la Corte Supre-
ma, teniendo como
base de ellas el valor
en que se considero
Salamanca con to-
dos los capitales, que
al presente se le en-
tregan, y el prugnio
sin capital alguno.
Si ganasemos los
pleitos con Don Juan
Sueñi por arriendos



y no otra causa; del
 producido de ellos
 en metálico nos
 dividiremos por
 iguales partes, mas
 no así, si el triun-
 fo recayese sobre tie-
 rras u otros derechos,
 pues entonces se es-
 tará a lo que quede
 estipulado sobre Sa-
 lamanca, el Piquio
 y las Gavidias = Hea; ojo!
 siendo administra-
 do don Apolonio
 Bracamonte todos
 los bienes de que
 hacen referencia
 los inventarios,
 desde el fallecimien-
 to de nuestra Seño-
 ra madre, hasta
 la fecha de expresion



de Salamanca
que ha sido posei-
da por Don Mario
desde Setiembre de mil
ochocientos ochenta y
Calisy que aquel
tenia en arriendo,
queda obligado Don
Apolonio á presen-
tarlos las cuentas
de Administracion
hasta el primero de
Setiembre de mil ocho-
cientos ochenta y cua-
tro, e igualmente Don
Mario por la admi-
nistracion de Sala-
manca desde Setiem-
bre de mil ochocientos
ochenta para su
aprobacion; hacien-
do constar que les
abonaremos ó cobra-



remos proporcional-
mente los saldos -
acreedores o deudo-
res que resulten de
aquellas cuentas =

Aun que en la escritura
ra de arriendo de
Calipuy nada se
dice de mejoras abo-
nables a Don Cipolo-
nio Bracamonte; por
especial convenio des-
tamos pagarle la
suma de trescientos
soles fuertes de plata
por cada fanegada,
cercada de piedra y
sombreada de alfal-
fa que dejare en lla-
carrate y Guaraday
y doscientos soles por
fanegada cercada,
pero sin alfalfa; y

¡Ojo!
cobra 300 soles
fuertes de plata
por fanegada y
quiere pagar por
arrendam. de lida
la 2da 300 soles -
1000 mes 5 mes



por cuanto hemos acordado que Calipuy y sus anejos pertenescan á mi hermana Doña Claudina me comprometo á abonar á mi hermano, al tiempo de la entrega de aquellos anejos la integridad del valor que representen las fanegadas de alfalfa cercadas, sean sembradas ó no, á los precios convenidos; y en caso de que no pudiera verificarlo, abonare á Don Apolonio el interés del uno por ciento mensual, por el capital que aquellas mejoras representen = Lo convenido =

Marta



que de las rentas del
 Mayorazgo de la
 para vencidas has-
 ta la fecha de esta
 division, dejamos
 diez mil soles plata
 para la construc-
 cion de mausoleo,
 que colocaremos en
 el Cementerio de
 esta Ciudad para de-
 positar los restos de
 nuestros recordados
 Señores padres - Do-
 ña Claudina de
 claro haber recibido
 a mi entera satisfac-
 cion, en soles de pla-
 ta los veinte mil que
 debia entregarme,
 mi hermano Alfo-
 nso para igualar
 nuestras legitimas;



renunciando las leyes
de "non numerata
pecunia" = Hace
unos constas igual
mente que la suma
que se adeuda á los
señores de Calipuy,
hasta Julio de mil
ochocientos setenta y
seis debe ser pagada
por la señora Claudi-
na Bracamonte de
Garrón que es la co-
heredera á quien per-
tenese dicho fundo
en lo sucesivo. = Ha-
biendo convenido
personalmente Do-
ña Claudina en
estas estipulaciones,
asi por la venta que
se hace á Don Espo-
sivo, como por la re

renuncia de toda re-
 clamacion por ve-
 nios que se funda-
 se en lesion u otra
 accion legal, y co-
 mo prueba de su
 consentimiento en
 todo lo expresado,
 firma con noso-
 tros este escrito -
 Por tanto usando de
 la facultad que nos
 concede el articulo
 dos mil cincuenta
 del Codigo Civil, con
 expresa renuncia del
 articulo dos mil cien-
 to sesenta y dos del
 mismo Codigo, y bien
 enterados de los dere-
 chos y obligaciones
 que nos competen,
 segun el titulo segun



do en que estos dos
artículos se hallan
contenidos: Es en-
tendido que cada
uno de los herede-
ros que suscriben la
presente particion,
tomaran las fincas
que son materia de
ella, con sus censos
usos curidumbres y
regalias, etcetera. que
las gravan o de que
gozan actualmente
Frujillo Setiembre -
quinze de mil ochocientos
ochenta y cua-
tro = Apolonio Bra-
camonte Jimeno.
Jomas Gamora =
Natalia Braca-
monte Jimeno.
Clandina Bra-

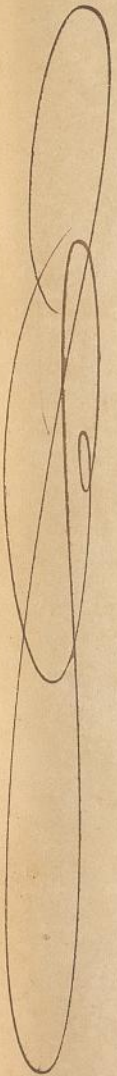
Set. 15, 1884



camonte de Ganorra
= Mario Bracamonte
= Le Ymuro =

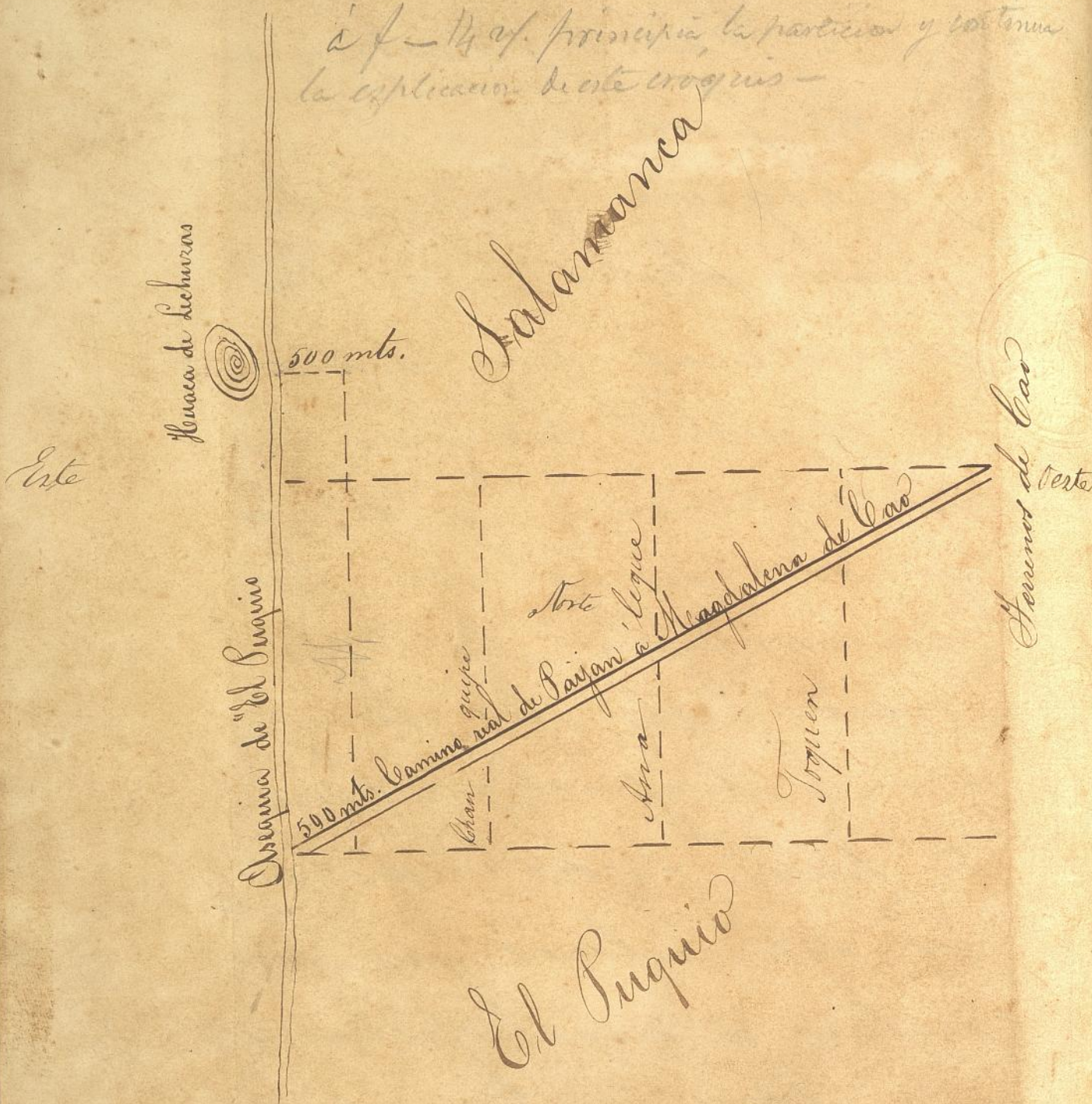


Croquis firmado
para demostrar los
linderos que han
de dividir los fundos
"Salamanca" y "El Pu
quo" y una vez sur-
fectuada la di-
vision de los bienes
que extrajudicialmen-
te han practicado
los coherederos que sus-
criben y cuya operacion
someten a la apro-
vacion judicial en es-
ta fecha - En el
a treinta y uno de
Agosto de mil ocho-
cientos ochenta y
cinco



Sur

a f - Map. principio, la particion y continua
la explicacion de este croquis -



El Puquiro

Apolonio Bracamonte Jimeno - Sr.
 Sr. Bracamonte
 Recurso Jimeno - Sr.
 Jura de Primera
 Instancia - Sr.
 Sr. Garza Sr.



mi esposa Doña

Claudina Bra-

camonte, Apo-

lonio, Mario y

Natalia Braca-

monte y Jimne-

no, herederos le-

gales y forrosos

de nuestros finca-

dos padres Don Apo-

linar Bracamonte

te y Señora Laura

Jimeno de Bra-

camonte, ante

Ustia en la for-

ma que mas ha-

ya lugar en dere-

cho decimos: Que

acompañamos

el acta de la parti-

cion extrajudicial

de los bienes proce-

dentes de las mos



tuorias de nuestros
firmados padres,
que por convenio
reciproco hemos
celebrado, á fin
de que V. S. pre-
vio el trámite
que creyera del ca-
so, ó con la me-
ra legalizacion de
nuestras firmas,
se digne aprobar
la y disponer que
se protocolice y dé
á los interesados
los testimonios que
pidieren = O V. S. d
pedimos; se digne
proveer, como so-
licitamos por ser
justicia el cetera =
Trujillo 11 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro
Jacinto Caldera
ora = Tomas Gano



ra - Apolonio Bra-

camonte Jimeno-

Natalia Braca-

camonte Jimeno-

Claudina Braca-

camonte de Garro-

Mario Bracamonte

Jimeno - Otro-

si decimos Mario

Bracamonte Ji-

meno y Natalia

Bracamonte Jimeno-

ro, que habiendo

se ausentado tres

de los coherederos al

distrito de Viru, se

ha de servir Usia

ordenar se libre

despacho al Jues

de paz expedido del

correcionado dis-

trito, para las dili-

gencias consiguieren



tes a la providen-
cia que Maria ten-
ga a bien expedir
dignanduse habilita-
tas, dia lugar y ho-
ra = Trujillo Enero
diez y seis de mil
ochocientos ochenta
y cinco = Ya-
cinto Valderrama =
Mario Bracamonte =
Natalia Bracamonte =

Auto^r Jimeno = Trujillo
Enero quince de
mil ochocientos
ochenta y cinco =
En lo principal y
otro legalisense las
firmas de los recu-
rrentes, y sin per-
juicio de esto; sien-
do los documentos



privados y para
 la protocolización
 de estos es indis-
 pensable el reco-
 nocimiento, con-
 forme a lo pre-
 venido en el artí-
 culo ochocientos sin-
 cuenta y uno Codi-
 go de Enjuiciamien-
 tos Civil- practi-
 quese también es-
 ta diligencia; y
 para los coherederos
 ausentes, librese el
 correspondiente des-
 pacho con los incer-
 tos necesarios al Juec
 de Paz expedito de
 Cuzco, habilitandose
 lugar, día y hora
 para las diligencias
 Pacheco = Enrique

Deligencia } Marguina = En la
fecha del auto ante-
rior, fuere saber su
contenido a la Seño-
rita Honorata Natalia
Bracamonte Jimen-
no y en la acta fir-
mó; de que doy fé.
Bracamonte Ji-
meno = Margui-

Legalización } ra = En Trujillo
a quince de Enero
del año presente;
se apareció la Se-
ñorita Natalia Bra-
camonte Jimeno,
a quien mostré y
leí el recurso prece-
dente y despues de ex-
aminado, expuse:
que su contenido era
cierto y verdadero, sien-
do suya la firma que



dice "Katalia Bra-
camonte Jimeno",
la que usó en to-
dos sus actos y pa-
ra constancia fir-
mó; doy fe; - Kata-
lia Bracamonte
Jimeno - Enri-
que Marguina.

Diligencia

En el mismo dia
fice saber el auto
del frente a Don
Mariano Bracamon-
te Jimeno, y des-
pues de impuesto
firmó; doy fe - Bra-
camonte Jimeno -

Legalización

Marguina - Ocho
continuo se aperso-
nó Don Mariano Bra-
camonte Jimeno,
á quien le lei el
escrito que antecede



y despues de entera-
do me expuso: que
su contenido era
cierto, y que la fir-
ma que dice "Ma-
rio Bracamonte -
Jimeno", es de su
puño y letra, la que
acostumbra en to-
dos sus actos, firman-
do para constancia;
doy fé = Mario Bra-
camonte Jimeno =
Enrique Marguina
En Guaymas a diez
y seis de Enero de
mil ochocientos ochen-
ta y cinco: ante el
Señor Juez de Pri-
mera Instancia
compareció don Ma-
rio Bracamonte Ji-
meno, natural -

Reconoci-
miento



de esta Ciudad



mayor de edad,
soltero, agricultor
y católico, á quien
por ante mí se
le tomó juramen-
to conforme á la
ley, y contestando
si juró, se le hizo
con las prevencio-
nes de la misma,
á lo que expuso que
dar enterado. En se-
guida se le puso
á la vista el acta
de particion de
bienes que obra por
vostro de este expe-
diente y despues
del examen corres-
pondiente, dijo:
que el documento
referido que se tra

prestó á la vista es-
cierto y verdadero
en todas sus par-
tes y que la firma
que se encuentra
al pie y dice "Ma-
rio Bracamonte
Jimeno," es de su
puño y letra, la que
usa en todos sus ac-
tos = Que lo dicho
es la verdad, en
que se afirmó y
ratificó en fuerza
del juramento pres-
tado y despues que
le fué leído este re-
conocimiento y fir-
mó con el Señor Jue
por ante mí de que
 doy fé = Pacheco =
Mario Bracamonte
Jimeno = En



sigue a Harguira

En Trujillo a diez

y siete de Enero

de mil ochocien-

tos ochenta y cin-

co: ante el Señor

Jefe de Primera

Instancia compare-

ció la Señorita

Katalia Braca-

monte Jimeno,

de esta vecindad

y mayor de edad,

soltera y católica,

á quien por ante

mí se le tomó ju-

ramento conforme

al artículo novecien-

tos seis del Código

de Enjuiciamien-

tos Civil; y contes-

tando si juro, se

le hicieron las pre-

scripciones de ley



verenciones del arti-
culo novecientos sie-
te del mismo Co-
digo á lo que expu-
so quedar enterada
con seguida se le
puso á la vista el
acta de division y
particion de bienes
que obra por rostro de
este expediente, y
despues de exami-
nar detenidamente
le dicha acta, expu-
so: que en conteni-
do era cierto y verda-
dero en todas sus par-
tes, y que la firma
puesta al pie y di-
ce Natalia Braca-
monte Jimeno, es
de su puno y letra,
la que usa en to





dos sus actos = Lue
 lo expuesto es la
 verdad de este re-
 conocimiento, en
 cuyo tenor se afir-
 mó y ratificó; -
 despues que le fué
 leído y firmado con
 el Señor Juez por
 ante mí; de que doy
 fé = Pacheco = Pa-
 talia Bracamonte
 Jimeno = Enri-
 que Marguina
 En veinte y uno de
 Enero del año pre-
 sente a las dos de
 la tarde, hizo saber
 el auto de fojas ocho
 vuelta a Don Tomas
 Garza y enterado
 firmó; de que doy
 fé = Garza = Chan.

Diligencia
 hecia



Legalización quinana = En el mes
veinte y uno del
año presente: se
apersonó don To-
mas Gamora, a
quien le lei el escri-
to de fojas ocho y des-
pues de examinarlo,
dijo: que es cierto y
verdadero su conte-
nido en todas sus
partes y que la firma
que dice Tomas Ga-
mora, es de su pu-
ño y letra y para
constancia firmo,
de que doy fe = To-
mas Gamora = En-
rique Marguina =

Reconocimiento con Sanjilto a
veinte y tres de Enero
de mil ochocientos
ochenta y cinco: an



te el Senor Jura de
 Primera Instancia,
 compareció -
 Don Tomas Garo-
 za, mayor de edad,
 casado, agricultor y
 católico; á quien por
 ante mí se le tomó
 juramento confor-
 me á la ley y con-
 testando si juró,
 se le hicieron las
 prevenciones de la
 misma, á lo que
 expuso quedar
 enterado. Et conti-
 nuacion se le puso
 á la vista el acta
 de particion de bie-
 nes, y despues del
 examen correspon-
 diente, dijo: que el
 contenido del acta



que se le ha puesto
a la vista, es cierto y
verdadero en todas
sus partes, y que la
firma que dice,
"Jomas Garroa" es
propia del declaran-
te, la que usa en
todos sus actos; y que
autorizó a su esposa
para que firmara
como lo ha hecho en
la expresada acta
Que lo dicho es la
verdad en que se
afirma y ratificó
en su contenido,
despues que le fue
leida esta exposicion
y firmó con el Señor
Juis, por ante mí;
 doy fé = Pacheco = Jo-
mas Garroa = En,

rique a Barquima



En veinte y seis del
año presente, hi-
se saber el auto de
fajas ocho vuelta
al coheredero don
Apolario Bracamonte
Jimeno, y firmó:
doy fe = Bracamonte
Jimeno = Barqui-
ma = En veinte y
seis de Enero del año
corriente se apersonó
don Apolario Braca-
monte Jimeno, á
quien lei el escrito de
fajas ocho, y despues
de enterado, me expu-
so: que su contenido
era cierto y verdade-
ro, y que la firma
con que está suscri-
ta y dice Apolario

Legaliza-
cion



Bracamonte Jimeno,
es de su puño y le-
tra, la misma que
usa en todos sus ac-
tos; y para constan-
cia firmo; de que
doy fe = Apolonio

Reconoci-
miento

Bracamonte Ji-
-Enrique Marquina
-Jimeno = Con Truji-

llo a veinte y seis de
enero de mil ochocien-
tos ochenta y cinco;
ante el Senor Juez
de Primera Instan-
cia comparecio Don
Apolonio Bracamon-
te Jimeno de este-
recindario, mayor
de edad, casado, agri-
cultor y catolico, a
quien por ante mi
se le tomo juramen-
to conforme a la



ley, y se le hicieron
las prevenciones
de la misma, si
lo que expuso que
jiraba y que que-
daba enterado.

A continuacion se
le puso a la vista
el acta de division
y particion de bie-
nes, y despues del
examen respectivo,
dijo: que su conteni-
do era cierto en to-
das sus partes y que
la firma que dice
Opolovio Braca-
monte Jimenez es
propia del declara-
nte, la que usó en to-
dos sus actos = Que
lo dicho es la verdad
en que, se afirmó y



ratificó despues que
le fué leído este reco-
nocimiento y firmó
con el Señor Jues por
ante mi, de que doy
fé - Pacheco - Opo.
Lonio Bracamonte -
Corrique & Arguina -

Diligencia En Guañape á vein-
te y ocho de Enero del
año que rije, hice
saber el auto de fo-
jas ocho vuelta á la
Señora Doña Claudi-
na Bracamonte de
Garzoa y firmó; doy
fé - Bracamonte
de Garzoa - Marqui-

Legalización na - En el mismo
lugar y fecha se
apersonó la Seño-
ra Clauetina Bra-
camonte de Garzoa,

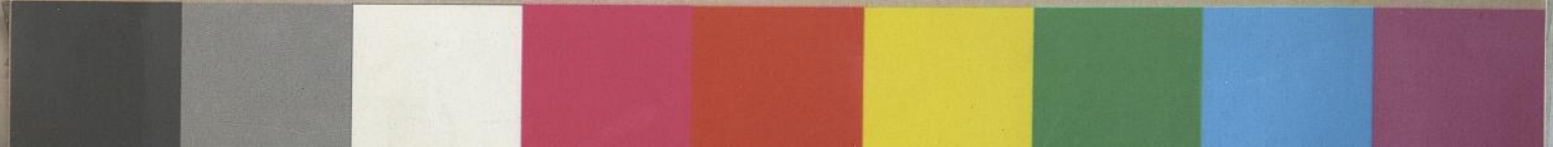


a quien lei el recur-
so de fajas ocho, y
enterada, me ex-
puso: que su con-
tenido es cierto y ver-
dadero; siendo su-
ya la firma con que
esta suscrito y dice:

"Clandina Bracamonte de Gamosa"; y para
comprobante firmo;
Doy fe - Clandina Bra-
camonte de Gamosa -
Enrique Marguina

Respecto

A nombre de la -
Nacion - Santiago
Lacheco Jues de Pri-
mera Instancia de
la Provincia - Al Jues
de Paz expedido de Viru -
Hace saber; que ante
este despacho se han
presentado los herederos



ros de los finados Se-
ñor Doctos Don Apolinario
Bracamonte y Señora
Doña Laura Jimeno
de Bracamonte, sin
do es tenor de la soli-
citud y el de su prove-
ido, el que sigue = Se-
ñor Juez de Primera
Instancia = Tomas
Garcia por mi espa-
sa Doña Claudina
Bracamonte, Apolo-
nio, Maria y Natalia
Bracamonte Jimeno,
herederos legales y for-
rosos de nuestros fina-
dos padres Don Apolinario
Bracamonte y Señora
Laura Jimeno de
Bracamonte, ante-
cesia en la forma que
mas haya lugar en de

recho decimos: que acon-



paráramos el acta de
 la partición
 extrajudicial de los
 bienes procedentes de
 la sucesión de
 nuestros firmados
 padres, que por conve-
 nio reciproco hemos ce-
 lebrado, a fin de que O sea
 previo el trámite que
 creyese del caso, o con
 la mera legalización
 de nuestras firmas,
 se digné aprobarla y
 disponer que se proto-
 colise y dé a los interesa-
 dos los testimonios que
 pidiesen. A O sea pe-
 dimos: se digné proveer
 como solicitamos, por
 ser justicia et cetera. - Inu-
 jillo Setiembre primero

de mil ochocientos ochenta y cuatro = Jacinto
Valderrama = Tomas Ganosa = Apolonio Bracamonte Jimeno = Natalia Bracamonte Jimeno =
Claudina Bracamonte de Ganosa = Mario Bracamonte Jimeno =
Otro si decimos Mario Bracamonte Jimeno y Natalia Bracamonte Jimeno, que habiéndose asentado tres de los coherederos al distrito de Viru, se ha de servir lo sea ordenar se libre despacho al Juez de Paz expedito del mencionado distrito para las diligencias consiguientes a la providencia que lo sea ten

ga a bien expedir; -

dignandose habilitar, día lugar y hora - Frayjillo Cordero - quince de mil ochocientos ochenta y cinco

Yacinto Valderrama
Mario Bracamonte

Jimeno - Natalia Bracamonte Jimeno - Frayjillo Cordero quince de

mil ochocientos ochenta y cinco - Con la

principal y otros - legalizarse las firmas de los recurrentes; y sin perjuicio de esto; siendo

los documentos privados y para la protocolización de estos es indispensable el reconocimiento, conforme a lo prescrito en el artículo ocho,

pensable el reconocimiento, conforme a lo prescrito en el artículo ocho,



cientos cincuenta y uno
Codigo de Enjuiciamien-
tos Civil, practiques
tambien esta dili-
gencia; y para los co-
herederos ausentes, li-
brese el correspondien-
te despacho con los in-
certos necesarios, al Jues
de Paz expedido de Viru;
habilitandose lugar,
dia y hora para las
diligencias = Pacheco
Marquina = En es-
ta virtud libro a Ues-
ted despacho para el
cumplimiento de lo
ordenado; y diligencia
de lo devuelto = Guji-
llo Cenero diez y siete de
mil ochocientos ochenta
y cinco = Pacheco =
P. A. C. = Enrique e Har-



quinta = Juzgado
 de Paz, Virri, a vein-
 te y ocho de Enero
 de mil ochocientos
 ochenta y cinco = Re-
 cibido, cumplase, y
 siendo notoria la re-
 sidencia de la Seño-
 ra Claudina Braca-
 monte Jimeno de
 Garza en la Caleta
 de Guanapa, constitu-
 yase el personal de es-
 te Juzgado asociado
 del Escribano en dicho
 lugar, con el objeto de
 que se practique el
 reconocimiento orde-
 nado; y fecho dese cuen-
 ta = Encarnacion Pu-
 lido = Enrique Mar-
 quinta = En Guano

diligencia se a veinte y nueve



de Enero del año pre-
sente, hize saber el
decreto anterior y el
contenido de este des-
pacho a la Señora
Doña Clandina Bra-
camonte Jimeno de
Garosa y firmo; doy
fe = Bracamonte de
Garosa Marguina
Encarnacion Pulido =

Reconocimiento
to

En Guayaquil a vein-
te y nueve de Enero del
año corriente, consti-
tuido el personal del
Juzgado en este lugar
compareció la Señora
Clandina Bracamon-
te Jimeno de Garo-
sa, mayor de edad ca-
sada y catolica; a quien
por ante mi se le tomó
juramento conforme





a la ley, y contestando
 si juró, se le hicieron
 con las prevenciones
 de la misma, a lo
 que expuso quedas
 enterada. En segui-
 da se le puso a la
 vista el acta de par-
 tición de bienes de
 sus finados padres
 que obra por rostro del
 expediente de su pro-
 posito, y habiéndola ex-
 aminado dijo: que su
 tenor era cierto y verda-
 dero en todas sus par-
 tes y que la firma que
 dice Clandina Bra-
 camonte de Gamosa, es
 propia de la exponente
 la misma que usó en
 todos sus actos y la que
 juró con autorización

de su esposo Don
Tomás Garroa = que
lo dicho es la verdad
de esta exposición, en
que se afirmó en fuer-
za del juramento
prestado y despues
que le fué leida y
firmó con el Señor
Juez de Paz comicio-
nado por ante mí;
doy fé = Clandina
Bracamonte de Ga-
roa = Encarnación
Pulido = Enrique Bar-
Recuerdo quina = Señor Juez
de Primera Instan-
cia = Apolonio Bra-
camonte Jimeno
ante Uxia en la for-
ma que mas haya lu-
gar, me presento y di-
go; que en merito del



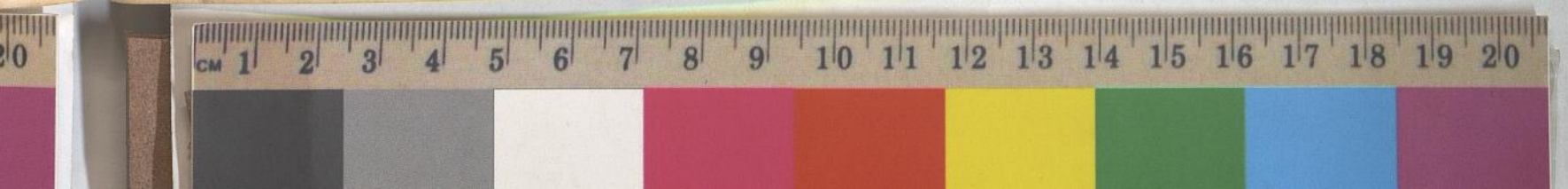


podés que me tiene
conferido mi her-

mana Natalia Bra-
camonte Jimena y
que obra en el ju-
cio de inventarios -
de los bienes de mis
finados Señores pa-
dres se ha de servir
Vosia admitir mi re-
presentacion en el -
presente de division
y particion de los in-
dicados bienes = Por

tanto = A Vosia pido
se digne proveer co-
mo solicito = Frayllo
Cesario veinte y ocho de
mil ochocientos ochenta
y cinco = Apolonio
Bracamonte Jimena

Secretario Frayllo Cesario veinte
y ocho de mil ochocien
D



tos ochenta y cinco -
Lengua por parte
al recurrente en el
juicio de division
y particion que han
promovido todos -
los interesados de los
bienes que pertencie-
ron a los finados Se-
ñores Doctos Don Apoli-
nar Bracamonte y
su Señora Dona Laura
Jimeno, en virtud del
poder que el mismo
recurrente ha re pre-
sentado en el juicio
de inventario de los
indicados bienes y
en vista de los cua-
les se ha practicado
la division y parti-
cion pendiente - Una
rubrica del Señor Jues



litigencia de Marquina = En la
 fecha del decreto an-
 terior, hice saber su
 contenido a Don Apo-
 lonio Bracamonte

Jimeno y firmo; doy
 fe = Bracamonte Ji-

Nota: sueldo = Guanape ene-

ro veinte y nueve de
 mil ochocientos ochenta
 y cinco = Juzgado

de Paz = Señores Jues de
 Primera Instancia

de la Provincia = Sen-
 go el honor de devolver
 a V. S. diligenciado, el
 despacho que se sirvió

librando a petición de
 los herederos de Señores
 Doctos Don Apolinario

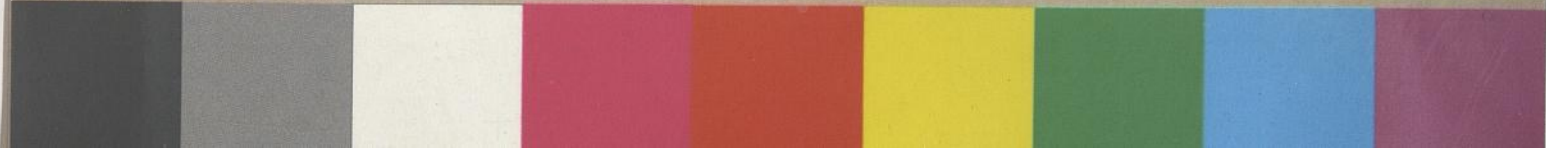
Bracamonte y Señora
 Doña Laura Jimeno de
 Bracamonte, en el espe



diente de particion
y division de sus hi-
jos - Nros guardes de
Obispa - Encarnacion
Auto Pulido = Trujillo ene-
ro treinta de mil obo-
cientos ochenta y cinco
Por recibido con el des-
pacho diligenciado
que se acompaña; es-
tando verificado el re-
conocimiento de la es-
critura simple de di-
vision y particion que
de comun acuerdo y de
un modo privado han
practicado todos los he-
rederos legales como hi-
jos legitimos de los fi-
rados Senores Doctos Don
Apolinar Bracamonte
y Senora Laura
Jimeno de Braca



monte, que es la
 condicion requie-
 rida por el arti-
 culo ochocientos cin-
 cuenta y uno Codi-
 go de Enjuiciamien-
 tos Civil para la
 protocolizacion de
 las escrituras sim-
 ples; e interponiendo
 mi autoridad y de-
 creto judicial, sobre
 la expresada parti-
 cion y division que
 han solicitado los
 cuatro herederos que
 suscriben el recurso
 de fojas ocho y que son
 los unicos llamados
 a la herencia, segun
 los respectivos juicios
 de interludio de los
 indicados conyuges;



se da por aprobada y
en conformidad de lo
dispuesto por el arti-
culo mil setenta y cin-
co, Código citado, re-
mitase el expediente
á uno de los Escri-
banos Públicos de es-
ta Provincia para que
se proceda á su pro-
tocolización, lo mis-
mo que el expediente
de inventarios como
está ordenado, per-
diendo de ambos ex-
pedientes conseris los
testimonios que pi-
dan los interesados,
previo reintegro de
las fajas de papel en
las que no se ha he-
cho uso del sello co-
respondiente = Pache
D





co = Enrique Bar-
guina = En la
fecha del auto
anterior, hice saber

Intendencia

su contenido a Don
Apolonio Bracamonte
Jimeno, por si y por

su representante la
Señorita Natalia
Bracamonte Jimeno
y enterado, firmo;

doy fe = Bracamonte
Jimeno = Barguina

Ocho

= En veinte y cuatro de
Julio de mil ochocien-
tos ochenta y seis, hi-

ce saber el auto del presen-
te a Don Joaquin Gano-
ra por su esposa la

Señora Candelina Bra-
camonte Jimeno y
firmo; doy fe = Gano-

Ocho

ra = Barguina = En



El mismo día veintey cuatro á las cinco de la tarde, hizo saber dicho auto á Don Mario Bracamonte Jimeno y enterado firmó; de que doy fe = Bracamonte Jimeno = Margarita = En su hijo á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis á las cinco de la tarde, hizo saber el auto de fojas quince vuelta al Escribano Público Don Mateo Orlega y firmó; doy fe = Orlega = Margarita = En su virtud, protocolizo dicho expediente en fojas diez y ocho útiles bajo del indicado

Otra

41.
189

numero de este Regis-
tro para los efectos



legales = Fruyillo.

Setiembre quince de
mil ochocientos ochen-
ta y seis años = An-
te mi Mateo Ortega-
Escribano Publico de
Hipotecas y de Hacien-
da -

Converda con su ma-
his corriente a fojas
ciento noventa y seis
vuelta, numero ochen-
ta y cinco de mi Re-
gistro, con el que co-
regi y concerté con
arreglo a la ley, y en
fi de ello, doy signo y
firmo este segundo
testimonio en fojas



cuarenta y una, en esta Cui-
dad de Trujillo del Perú, a
los veinte dias del mes de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta
y siete años = Entre líneas =
que quedaron por muerte = quinien-
tos = la carita de Belen en quinien-
tos soles = para igualarse = hasta =
agosto = Trujillo. Setiembre primero
de mil ochocientos ochenta y cuatro =
Enrique Marquina = Todo Valle =



Mateo Ortega

Escribo Pub. ^{co.} de Hipotecas ^{ca.} de
ide ^{ca.} de Caballos.

En la fecha